



Proyecto de Ley N° ..... 41303/2018-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CREADA POR LEY 27803 Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA SOBRE LOS CESES COLECTIVOS

El Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a propuesta del congresista **Zacarías Reymundo Lapa Inga**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República presenta siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CREADA POR LEY 27803 Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA SOBRE LOS CESES COLECTIVOS

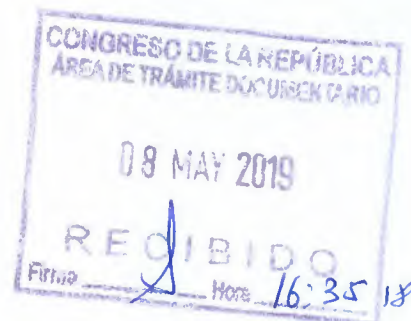
##### Artículo 1. Objeto de la Ley

Encargar al Poder Ejecutivo la creación de la Comisión Multisectorial encargada de investigar las presuntas irregularidades de la Comisión Ejecutiva creada por Ley 27803, y proponer alternativas de solución a la problemática sobre los ceses colectivos.

##### Artículo 2. Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial encargada de investigar las presuntas irregularidades de la Comisión Ejecutiva creada por Ley 27803, y proponer alternativas de solución a la problemática sobre los ceses colectivos, está conformada por los titulares y un representante adicional, de los siguientes sectores:

- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Contraloría General de la República.
- Defensoría del Pueblo.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Otros que disponga el Poder Ejecutivo.



340814.ATD



**Artículo 3. Disposición presupuestaria**

Las disposiciones establecidas en la presente Ley se ejecutan dentro del marco presupuestario de las instituciones públicas involucradas.

**Artículo 4. Vigencia**

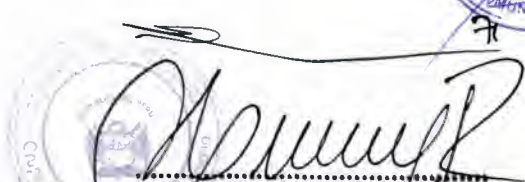
La Comisión Multisectorial encargada de investigar las presuntas irregularidades de la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de seis (6) meses calendarios desde su creación.

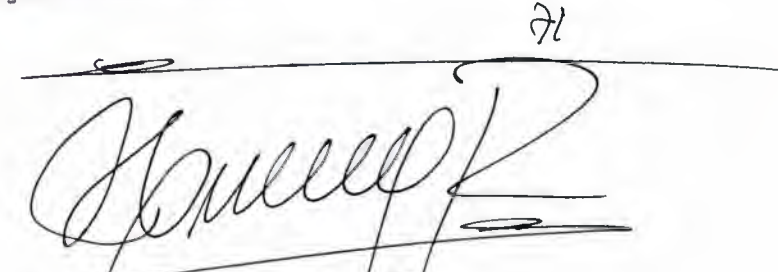
**Artículo 5. Derogatoria**

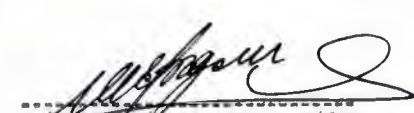
Deróganse o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

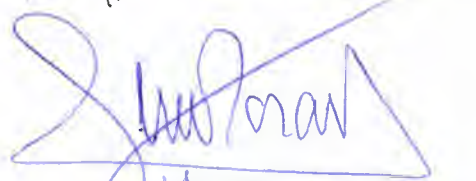
Lima, mayo de 2019

  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Z. REYMUNDO LAPA INGA  
Congresista de la República


  
HUMBERTO MORALES RAMIREZ  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTE  
AMPLIO POR JUSTICIA  
VIDA Y LIBERTAD

  
H. MORALES

  
JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDÓÑEZ  
Congresista de la República

  
GILBERT ROZAS

  
HERNANDO CEVALLOS FLORES

  
EDILBERTO CARRILLO

  
MARCO ARANA ZEGARRA  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....14.....de.....MAYO.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4303 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

FISCALIZACIÓN Y CONTRADICCIÓN;

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. -

.....  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentos:

En la ejecución de políticas de reestructuración del Estado, durante la década de los noventa, declararon excedente aproximadamente más de 300 mil trabajadores públicos, a quienes luego despidieron de manera arbitraria y sin posibilidad de ejercer reclamo alguno, vulnerándose sus derechos reconocidos por la Carta Magna que, paradójicamente, en dicha temporada entró en vigencia.

Posteriormente se crearon comisiones encargadas de brindar recomendaciones para la solución a esta problemática a través de diversas leyes hasta la dación de la Ley 27803, que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2002.

Dicha norma creó un programa extraordinario de acceso a beneficios para los ex trabajadores cesados irregularmente quienes tienen derecho a optar por: reincorporación o reubicación laboral, jubilación adelantada, compensación económica, o capacitación y reconversión laboral.

Se creó una Comisión Ejecutiva encargada de:

1. Analizar los documentos probatorios que presenten los ex trabajadores que consideran que su voluntad fue viciada, a fin de determinar si existió o no coacción en la manifestación de voluntad de renunciar.
2. Analizar los casos de ceses colectivos de trabajadores que habiendo presentado su solicitud de cese hasta el 23 de julio de 2001, no fueron tomados en cuenta por la entidad correspondiente.

También se creó el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, donde sólo podían acceder a los precitados beneficios aquellos que se encuentren en el referido Registro, cuya relación fue elaborada por la Comisión Ejecutiva.

El Registro inscribió a 44,654 beneficiarios a través de las siguientes disposiciones normativas:



N°	Disposición Normativa	Beneficiarios
1	Resolución Ministerial N° 347-2002-TR	7 079
2	Resolución Ministerial N° 059-2003-TR	10 920
3	Resolución Suprema N° 034-2004-TR	10 124
4	Resolución Suprema N° 028-2009-TR	7 676
5	Resolución Ministerial N° 142-2017-TR	8 855
<b>TOTAL</b>		<b>44 654</b>

Es importante señalar que la última lista, es decir aquella que guarda relación con la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, se emitió como consecuencia de la Ley 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley 27803 Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes 27452 y 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio de 2016.

Aparentemente pareciera que la problemática se hubiese resuelto, más aún si la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30484, establece el cierre definitivo del proceso de revisión de los ceses colectivos.

Sin embargo, resulta poco creíble que aquellos que se encuentran inscritos corresponden al universo que se encuentran afectados por los ceses colectivos de los años noventa.

En efecto, la Resolución Viceministerial N° 002-2018-MTPE/2, que conforma el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo entre el Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical - SUNETCICENCES, La Unión de Trabajadores Estatales Inconstitucionalmente Cesados - UTEIC y la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", de fecha 8 de noviembre de 2018, establece en su parte considerativa, lo siguiente:

"(...)

*Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30484, un colectivo de ex trabajadores, afiliados al Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical-FUNETCICENCES y la Unión de Trabajadores Estatales Inconstitucionalmente Cesados-UTEIC, presentaron aproximadamente **cinco mil (5000) expedientes de reclamación, los cuales fueron resueltos de manera desfavorable para ellos**, generando, como consecuencia, la imposibilidad de acceder a los beneficios señalados en la Ley N° 27803;*

*(...)"*



Cabe señalar que por Resolución Viceministerial N° 003-2018-MTPE/2, de fecha 19 de diciembre de 2018, se derogó la Mesa de Trabajo referida precedentemente. Un día antes, asumió el cargo de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la señora Sylvia Cáceres Pizarro.

Esta situación nos hace suponer de la existencia de una labor incompleta por parte de la Comisión Ejecutiva creada por Ley 27803 y reactivada por Ley 30484.

Respecto a las presuntas irregularidades, resulta importante considerar que, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Período Anual de Sesiones 2017-2018, realizada el 15 de abril de 2018, se recibió la presentación del representante de la Defensoría del Pueblo quien sustentó y ratificó el Informe de Adjuntía N° 021-2017-DP/AAE, referido al análisis del procedimiento de revisión de los ceses colectivos y las renunciadas coaccionadas, realizadas al amparo de la Ley 30484 y el Informe de Adjuntía N° 022-2017-DP/AAE, sobre el análisis de las restricciones impuestas por el Decreto Supremo N° 011-2017-TR, para el acceso a los beneficios de la Ley N° 30484, sobre ceses colectivos y renunciadas coaccionadas en la década de los años noventa.

Dichos informes identifican que la Secretaría Técnica no ha explicado las razones por las cuales se ha declarado infundadas aproximadamente 6 575 reclamaciones, no aprobaron un plan de trabajo, ni cronograma de actividades para la revisión de los expedientes administrativos, no han resuelto los reclamos interpuestos por los ex trabajadores por su no inclusión en el listado de "aptos para el procedimiento de revisión", garantizado por el principio de información.

La Secretaría Técnica de la Ley 30484, mediante Informe N° 269-2017-MTPE/2-ST, absolvió las observaciones planteadas en los Informes de Adjuntía, considerándolos ajenos a la realidad.

Tanto en los Informes de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo como del Informe referido en el párrafo precedente de la Secretaría Técnica de la Ley 30484, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprecia una colisión u oposición de posiciones entre 2 instituciones que integran la Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada, creada por Ley 27452, así como la Comisión Especial creada por Ley 27803, y reactivada por la Ley 30484.



Asimismo, la Comisión Ejecutiva reactivada por Ley 30484, habría delegado sus funciones por Reglamento Interno a la Secretaría Técnica para la elaboración de la relación contenida en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.

Por otro lado, aún no se completa el universo de las personas afectadas indebidamente por el caso de los ceses colectivos, situación que es advertida en la parte considerativa de la Resolución Viceministerial N° 002-2018-MTPE/2, emitida a fines del año pasado, por lo que resulta importante proponer y encontrar alternativas de solución para solucionar de manera definitiva esta problemática que se encuentra pendiente de solución.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece la figura de la comisión multisectorial de naturaleza temporal<sup>1</sup> que son creadas para fines específicos, como el presente caso, motivo por el cual, en estricto respeto del principio de la separación de poderes y evitar la duplicidad de funciones, es que no se propone la creación de comisión alguna, sino que se encarga al Poder Ejecutivo a fin que a través de la comisión multisectorial temporal, fiscalice lo realizado por la Comisión Especial creada por Ley 27803 y reactivada por la Ley 30484, así como lo desarrollado por su Secretaría Técnica y, principalmente, analizar y brindar alternativas de solución para resolver de manera definitiva, la problemática relacionada con los ceses colectivos.

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional toda vez que su ejecución se encuadra de dentro del marco presupuestario de cada institución involucrada, y permitirá encontrar las alternativas idóneas para solucionar la problemática relacionada con los ceses colectivos que debe de resolverse de manera definitiva.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta normativa no colisiona ni afecta el orden constitucional o legal vigente, y la comisión multisectorial permitirá satisfacer el cumplimiento del

<sup>1</sup> Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

**Artículo 36.- Comisiones Sectoriales y Multisectoriales**

Las comisiones pueden ser de tres tipos:

(...)

2. **Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.** - Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.

(...)



ordenamiento referente a la normatividad emitida para solucionar la problemática relacionada con los ceses colectivos.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La propuesta legislativa tiene vinculación con el Acuerdo Nacional en su objetivo II: Equidad y Justicia Social, específicamente con la Décimo Primera Política de Estado respecto a la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, cuando se refiere, entre otros a que el Estado combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.